

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suello, dentro del año... 1,50 "
 " " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

| | <u>Págs.</u> | | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|---|--------------|
| ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL | | | |
| Gobierno Civil de Santander | | | |
| Circular número 35. Sobre el intrusismo en las actividades profesionales reguladas por las disposiciones vigentes en cada una de las materias | 316 | Jefatura de Obras Públicas | 317 |
| "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" | | Comandancia Militar de Marina de Cádiz... | 318 |
| Ministerio de la Gobernación | | Comandancia militar de Marina de Asturias | 318 |
| Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales | 316 | ADMINISTRACION ECONOMICA | |
| ANUNCIOS OFICIALES | | Administración de Rentas Públicas | 318 |
| Servicio Provincial de Ganadería | 317 | ANUNCIOS DE SUBASTAS | |
| | | Juzgado Municipal número uno de Santander | 319 |
| | | ADMINISTRACION DE JUSTICIA | |
| | | Providencias judiciales | 319 |
| | | ADMINISTRACION MUNICIPAL | |
| | | Ayuntamientos de: Santander, Luena, Medio Cudeyo, Ruesga, Puenteviego, Santoña, Anievas, Meruelo, Rionansa, Ruentte, Udiás y Peñarrubia | 321 |

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 35

Persiguiendo el intrusismo

Ante las numerosas denuncias que se reciben en este Gobierno Civil, motivadas por el ejercicio clandestino de actividades profesionales reguladas por las disposiciones vigentes, en cada una de las materias, con claro perjuicio moral y económico de los intereses de los legalmente establecidos y, sobre todo, a veces, con el más grave de la salud de las personas, y a fin de reprimir severamente el creciente intrusismo en las diversas profesiones, he acordado ordenar a todas las autoridades de la provincia de mi mando y los agentes dependientes de la mía, y rogar a los Colegios Oficiales profesionales y público en general, denuncien a los intrusos en toda clase de actividades ilegales a la autoridad judicial competente, por si considerando ésta que los hechos denunciados son constitutivos del delito o de la falta señalados y tipificados en los artículos 321 y 572 del vigente Código Penal, les sean impuestas las penas a que se hayan hecho acreedores.

Santander, 10 de abril de 1961.

216

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder a la formación de la estadística de los presupuestos ordinarios, especiales de Urbanismo y extraordinarios y de la situación económica en 31 de diciembre de 1960 de las Corporaciones Locales de sus respectivas provincias, trabajo que enviarán en forma de certificación y ateniéndose a las siguientes normas:

Primera.—Presupuestos ordinarios:

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para los presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859).

2. En una sola plana, en columna vertical, figurarán los datos de gastos e ingresos del presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Municipios, dejando las dos últimas para sumas "anterior" y "suma y sigue". Se utilizará el modelo que acompaña a la Resolución de 5 de marzo de 1959 relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 del mismo mes y año. (páginas 4416, 4417, 4418 y 4419).

3. Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior se pondrá una llamada (I) junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiera.

Segunda.—Presupuestos especiales de Urbanismo:

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de municipios de más de 50.000 habitantes, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana están obligados a formar el presupuesto especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido presupuesto especial remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente un ejemplar (impreso, si lo hubiere) del presupuesto de 1961 y los resúmenes de gastos e ingresos del de 1960, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

Tercera.—Presupuestos extraordinarios:

Los datos relativos a los presupuestos extraordinarios constarán en la siguiente forma:

a) Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1960:

—Fecha de aprobación.

—Finalidad del presupuesto.

—Importe del mismo.

—Gastado en 1960.

—Resto por gastar en 31 de diciembre de 1960.

b) Con respecto a cada uno de los anteriores a 1960, en vigor durante dicho año:

—Fecha de aprobación.

—Finalidad del presupuesto.

—Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.

—Resto por gastar en 1 de enero de 1960.

Gastado en 1960.

—Resto por gastar en 31 de diciembre de 1960.

Cuarta.—Situación económica en 31 de diciembre de 1960:

1. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de diciembre de 1960 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los presupuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 7.º de la Circular de 1 de diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones Locales remitirán a las expresadas Jefaturas resumen del inventario del patrimonio que posean en 31 de diciembre de 1960, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en el modelo y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas, han de referirse a los existentes en 31 de diciembre de 1960, o sea, el resto que en dicha fecha quedara pendiente del total que se concertó, una vez que se hayan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben incluirse en el inventario ni en la cuenta del patrimonio.

Quinta.—Disposiciones comunes:

1. En los estados de presupuesto y en los de situación económica los Municipios se clasifican en los siguientes grupos:

—Hasta 1.000 habitantes.

—De 1.001 a 5.000 habitantes.

- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.
- 2. Cada grupo se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.
- 3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la población de derecho con que figure en el censo de población de España de 1950, con exclusión de cualquier otro antecedente.
- 4. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores, en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".
- 5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación a medida que los vayan ultimando; y como máximo en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".
- 6. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su presupuesto ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Esta-

dística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

7. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1961.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de abril de 1961.)

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER

MES DE MARZO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba expresado, más los atacados anteriormente.

| Enfermedad | Ayuntamiento | Pueblo | Especie | Enfermos anters. | Inva- siones | Cura- dos | Muer- tos | Sacri- ficados | Que- dan |
|------------------|-----------------|-------------|--------------|---------------------|-----------------|--------------|--------------|-------------------|-------------|
| Carbunco Bacter. | Santander | Cueto | Bovina | — | 1 | — | 1 | — | — |

Santander, 10 de abril de 1961.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones

Instalaciones eléctricas

La Sociedad Anónima "Electra de Viesgo", con oficinas centrales en Santander, calle del Medio, número 12, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para establecer una línea de suministro de energía eléctrica, a la nueva fábrica que está instalando en Treto (Santander) la Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima (F. E. M. S. A.).
La línea que se proyecta es una

derivación de la general de Astillero-Treto y arranca de uno de los apoyos de dicha línea en las inmediaciones de la Central de este último punto, y su desarrollo afecta únicamente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

La tensión es de 66.000 V. y la nueva línea tendrá 416 metros de longitud en una sola alineación.

En su desarrollo cruza la carretera de San Sebastián a Santander y La Coruña, en su km. 178, hm. 5, el Ferrocarril de Santander a Bilbao con su teléfono de servicio y la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Asimismo, se solicita la declara-

ción de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por el tendido, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

Miguel Rugama, Luis Arce, Daniel Cruz, Francisco del Prado, Daniel Cruz, Agustín Fuentesilla, Luis Arce, Nicolás Incera Revuelta, Fructuoso Díaz y Ferrocarril Santander-Bilbao.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 30 días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el "Boletín

Oficial" de la provincia, para que, todo aquel que crea tener que oponerse al proyecto que se pretende, pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura (Juan de Herrera, 16), en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 7 de abril de 1961.
El ingeniero jefe, Evaristo Lavín.
219

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 263 pesetas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CÁDIZ

Trozo de Cádiz

Relación de inscritos de Marina del Trozo de esta capital pertenecientes al reemplazo del año 1962, naturales de la provincia de Santander, que deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Nombre y apellidos, Jesús San Emeterio Vázquez; nombre de los padres, Hortensia; naturaleza, Cabanzón-Herrerías; fecha de nacimiento, 26 febrero 1942.

José A. Laguillo Gutiérrez; Francisco y Patricia; San Felices de Buelna; 30 abril 1942.

Cádiz, 28 de marzo de 1961.—El segundo comandante, Francisco Palma.
189

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Relación nominal y filiada de los mozos inscritos del Trozo de esta capital alistados definitivamente para el servicio de la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1962, los cuales deben ser excluidos del alistamiento y sorteo para el servicio del Ejército, la cual se levanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio y reemplazo, 25-62; naturaleza, Ramales (Santander); vecindad, Cistierna; profesión, peón; nombre, José Armando Silva Peña, hijo de Armando y Josefa; fecha de nacimiento, 8-4-42.

Gijón, 23 de marzo de 1961.—

El segundo comandante, jefe del Detall, Benedicto Urrutia.—Visto bueno, el comandante militar de Marina, Amador G. Posada. 188

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Nueva Reglamentación de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial (Antigua Contribución Industrial)

Por Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1960 han sido aprobadas las nuevas Tarifas para la exacción de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial (antigua Contribución Industrial), que empezarán a regir desde 1 de enero de 1962.

Sistema de clasificación adoptado para la estructuración de estas Tarifas.—Todo el campo de la actividad económica se distribuye en las nuevas Ramas siguientes:

Rama 1.^a—Alimentación.

Grupo 1.^o Ganado y productos cárnicos.

Grupo 2.^o Productos lácteos.

Grupo 3.^o Frutos y productos hortícolas.

Grupo 4.^o Pesca y sus productos.

Grupo 5.^o Cereales y sus productos.

Grupo 6.^o Azúcar y sus derivados.

Grupo 7.^o Aceite de oliva y grasas alimenticias.

Grupo 8.^o Productos alimenticios diversos.

Grupo 9.^o Bebidas.

Rama 2.^a—Industria Textil.

Grupo 1.^o Algodón.

Grupo 2.^o Lana.

Grupo 3.^o Seda.

Grupo 4.^o Fibras artificiales.

Grupo 5.^o Fibras diversas.

Grupo 6.^o Confección.

Rama 3.^a—Madera, corcho, papel y artes gráficas.

Grupo 1.^o Madera.

Grupo 2.^o Corcho.

Grupo 3.^o Industrias del papel.

Grupo 4.^o Artes gráficas y encuadernación.

Rama 4.^a—Piel, calzado y caucho.

Grupo 1.^o Industrias de la piel.

Grupo 2.^o Calzado, excluido el de caucho.

Grupo 3.^o Industrias del caucho.

Rama 5.^a—Industrias químicas.
Grupo 1.^o Minería (minerales no metálicos).

Grupo 2.^o Ácidos y sales minerales, metaloides, gases, electroquímica, fertilizantes, anticriptogámicos e insecticidas.

Grupo 3.^o Disolventes orgánicos, hidratos de carbono, ácidos orgánicos, otros productos de origen vegetal o animal, resinas y materias plásticas.

Grupo 4.^o Explosivos, colorantes y pigmentos, incendiarios químicos, aceites y grasas (excepto el de oliva).

Grupo 5.^o Productos farmacéuticos, laboratorios, esencias, detergentes, pinturas, derivados de cera y parafina, bujías, adhesivos y productos diversos.

Grupo 6.^o Derivados de la madera, del carbón, del petróleo y de las rocas bituminosas.

Rama 6.^a—Industria de la construcción, vidrio y cerámica.

Grupo 1.^o Construcción, sus materiales y abrasivos de acción mecánica.

Grupo 2.^o Vidrio.

Grupo 3.^o Cerámica.

Rama 7.^a—Industria metalúrgica.

Grupo 1.^o Minería (minerales metálicos).

Grupo 2.^o Industrias metálicas básicas.

Grupo 3.^o Productos metálicos (excepto maquinaria y material de transporte).

Grupo 4.^o Maquinaria en general y material de transporte.

Rama 8.^a—Energías eléctrica y mecánica, gas de ciudad y agua.

Grupo 1.^o Energía eléctrica.

Grupo 2.^o Arrendamientos de fuentes de energía y aprovechamiento directo de energía hidráulica.

Grupo 3.^o Gas.

Grupo 4.^o Agua.

Rama 9.^a—Actividades diversas.

Grupo 1.^o Actividades no clasificadas en las ramas anteriores.

Grupo 2.^o Transportes, comunicaciones y publicidad.

Grupo 3.^o Contratación.

Grupo 4.^o Peluquerías y similares.

Grupo 5.^o Enseñanza.

Grupo 6.^o Balnearios, baños y establecimientos de hospitalización y asistencia médica.

Grupo 7.^o Banca y Seguro.

Grupo 8.^o Espectáculos y diversiones.

Grupo 9.^o Actividades no in-

cluidas en las tarifas y a las cuales se les asigna una cuota provisional.

Como se aprecia, las Ramas se dividen en Grupos y éstos, a su vez, en las cinco Secciones siguientes:

- 1.^a Industria extractiva.
- 2.^a Fabricación.
- 3.^a Artesanía.
- 4.^a Comercio; y
- 5.^a Servicios.

Las Secciones se vuelven a subdividir en epígrafes y éstos se desdoblán en apartados.

Extensión del gravamen.—Están sujetas al pago de Licencia todas las personas físicas, sociedades y demás entidades jurídicas, así españolas como extranjeras, por el mero ejercicio de una actividad comercial o industrial, entendiéndose por tales la de cualquier industria, comercio, arte u oficio, por cuenta propia o en comisión, sin más exenciones que las expresamente indicadas en las Tarifas.

Desaparece, por tanto, el régimen de tributación para las Sociedades en concepto de cuota mínima sobre el capital.

Instrucciones para su aplicación

A los efectos de la oportuna adaptación al sistema que se implanta, que surtirá sus efectos a partir de 1.º de enero de 1962, todas las personas físicas y jurídicas afectadas que ejerzan alguna actividad gravada dentro del ámbito de esta Delegación de Hacienda, sean o no actualmente contribuyentes por la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, deberán formular obligatoriamente ante la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, por una sola vez, declaración triplicada por cada una de sus actividades, con arreglo a las instrucciones y plazos que a continuación se detallan:

Lugar de presentación de las declaraciones.—Los aludidos documentos podrán ser presentados:

a) Directamente en la Oficina de esta Delegación de Hacienda ya citada.

b) En los Ayuntamientos en cuyo término municipal radique la industria.

c) Remitiéndolos a las oficinas de Hacienda por correo certificado, presentándolos en sobreabierto para ser fechados y sellados por el funcionario de Correo antes de ser certificado, conforme a lo establecido por el artículo 66

de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Entrega de impresos a los interesados.—Los impresos se entregarán, siempre gratuitamente, a petición de los interesados o personas que los representen, debiendo ser reintegrados por el solicitante en el acto mismo de recibirlos. Para proveerse de los mismos, pueden dirigirse a la Delegación de Hacienda y a los Ayuntamientos respectivos en la provincia.

Clases de impresos.—Los impresos de declaraciones son de dos clases. El modelo número 1, destinado a industrias extractivas y de fabricación, acopladas en las Secciones 1.^a y 2.^a de las Tarifas, deberá ser utilizado por los contribuyentes que ejerzan actividades comprendidas en las mismas. El modelo número 2 se requiere para las Secciones 3.^a, 4.^a y 5.^a de las Tarifas, que hacen referencia a las actividades "Artesanía", "Comercio" y "Servicios", respectivamente. Cada declarante deberá elegir cuidadosamente el impreso que le corresponda y rellenarlo con la máxima atención, procurando seguir las instrucciones consignadas al dorso de las mismas.

Incumplimiento de la obligación de declarar.—A los contribuyentes que ejerciendo actividad sujeta a la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, no formulen la declaración inicial obligatoria a que se refiere las presentes instrucciones, dentro de los plazos que se establecen, se les impondrá la sanción que determina el artículo 121 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (100 a 25.000 pesetas).

Plazos de presentación de las declaraciones.—Los contribuyentes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial formularán la declaración inicial referida dentro de los siguientes plazos:

Rama 1.^a Alimentación; Del día 17 al 28 de abril.

Rama 2.^a Industria Textil; Del 29 de abril al 3 de mayo.

Rama 3.^a Madera, etc.; Del 4 al 6 de mayo.

Rama 4.^a Piel, calzado, etc.; Del 8 al 10 de mayo.

Rama 5.^a Industrias químicas; Del 12 al 18 de mayo.

Rama 6.^a Industrias de la construcción, vidrio, etc.; Del 19 al 23 de mayo.

Rama 7.^a Industria metalúrgica; Del 24 al 31 de mayo.

Rama 8.^a Electricidad, gas y agua: Días 2 y 3 de junio.

Rama 9.^a Actividades diversas: Del 4 al 15 de junio.

Asesoramiento.—Durante el período de presentación de declaraciones iniciales de actividades para la clasificación según las nuevas Tarifas, los contribuyentes podrán dirigirse en demanda de orientación y asesoramiento a las Oficinas de la Administración de Rentas Públicas e Inspección de esta Delegación de Hacienda, bien personalmente, por escrito o telefónicamente, debiendo entenderse que la ilustración que, a petición, se ofrezca tendrá un valor y eficacia limitados a la propia información del demandante, cuya falta de veracidad o variación posterior de las circunstancias que motivaron los elementos y actividades declaradas serán corregidas a través de la consiguiente actuación inspectora.

Santander, 5 de abril de 1961.—
El delegado de Hacienda, Gustavo Valayos.

220

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL

NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido a instancia de don Federico López Fernández, industrial de esta plaza, contra don Antonio Cuesta Salas y doña Trinidad Bárcena, del comercio y vecinos de Soto la Marina, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a los demandados:

Una balanza marca "Montaña", de 4 kilos, modelo 1, número 41.319.

Una báscula, "Montaña", de 200 kilos.

Un medidor de aceite, sin marca, de 1 kilo.

Un aparato de radio, marca "Vica", de siete lámparas y ojo mágico, con tocadiscos, antiguo.

Cuatro mesas de mármol, con armazón de hierro.

Los derechos de traspaso del local destinado a tienda de comestibles y bar, sito en el barrio

del Coto, pueblo de Soto la Marina y propiedad de don Antonio Bezanilla Bárcena.

Advertencias y condiciones

Primera.—El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Alfonso VIII, 2, segundo, el día veintiocho del actual, a las once horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor subastado.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. (Esta condición queda anulada en esta subasta que se anuncia).

Cuarta.—Quien lo desee, podrá intervenir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 13 de abril de 1961.—El juez, José Manuel Balboa Cobo; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Carmen Vázquez Pérez (a) "La Gayola", de 38 años de edad, casada, natural de Betanzos, del partido judicial del mismo nombre, de la provincia de La Coruña, hija de Antonio y de Carmen, sin domicilio conocido, pero se tiene conocimiento de que reside por La Coruña.

Manuela Vázquez Pérez, de 33 años, soltera, natural de Betanzos, del partido judicial del mismo nombre, de la provincia de La Coruña, hija de Antonio y de Carmen, sin domicilio conocido, pero se tiene conocimiento de que reside por La Coruña.

Rosario Martínez Ruiz, que nació el 5 de septiembre de 1931, de 29 años, natural de Madrid, hija de Félix y María, sin domicilio conocido, pero se tiene conocimiento de que reside por La Coruña.

Un tal Juan (a) "El Madrileño", conocido por Juan de Dios, sin domicilio, pero se sabe que reside por La Coruña, es amante o esposo de Rosario Martínez Ruiz.

Cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de sus circunstancias personales, procesados por este Juzgado en el sumario número 15/1961, sobre hurto, y como comprendi-

dos en el artículo 835, apartado primero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se les cita, llama y emplaza a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezcan en este Juzgado o depósito municipal para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y se les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez (ilegible); (otra firma ilegible). 190

Quintín Narciso Arce Macho, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, hijo de Quintín Narciso y de María, natural de Santander, domiciliado en Requejada, Barrio de la Yesería, 64, procesado en sumario número 237 de 1954, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de Instrucción (ilegible); el secretario judicial (ilegible). 191

En el juicio verbal de faltas número 556 de 1961, seguido ante este Juzgado Municipal en virtud de denuncia formulada por Santiago Cuerdo Miguel contra Enrique Arricoechea Arasagastegui, por lesiones, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del se-

ñor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Enrique Arricoechea Arasagastegui, mayor de edad, viudo, jornalero y en ignorado paradero, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Arricoechea Arasagastegui a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al condenado, Enrique Arricoechea Arasagastegui, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario (ilegible); visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 195

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda y detención de los penados Enrique Puig Lozano y Manuel Ruiz Díez, de 31 y 29 años de edad, solteros, obreros portuarios, naturales de el Real Sitio de San Ildefonso y Larredo, respectivamente, y ambos en ignorado paradero, para que cumplan tres días de arresto menor cada uno que les han sido impuestos en el juicio verbal de faltas número 823/60, dimanante de sumario número 201/53, por hurto, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario (ilegible); visto bueno, el juez municipal número uno (ilegible). 196

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Luis Fernández San Miguel, nacido el 4 de julio de 1935, soltero, empleado, hijo de Juan y Teodora, natural de Santander y en ignorado paradero, y sea puesto a disposición de

este Juzgado municipal número uno de Santander, caso de ser habido.

Santander, 1 de abril de 1961.
El juez municipal (ilegible); el secretario (ilegible). 197

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alfonso María de la Mora Montalván, número 92 del Reemplazo de 1959, por la Sección Segunda de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Alfonso de la Mora Mardones, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Alfonso de la Mora Mardones, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado don Alfonso de la Mora Mardones para que comparezca ante mi autoridad en el punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfonso María de la Mora Montalván.

El repetido Alfonso de la Mora Mardones es natural de Santander, hijo de Francisco y de Engracia, y cuenta 52 años de edad.

Santander, 6 de abril de 1961.—
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el 15 de marzo de 1961.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar al Negociado Administrativo de Obras, a los efectos procedentes, sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, desestimando en todas sus partes el recurso interpuesto por don Benigno Abas-

cal del Corte, contra acuerdo municipal de 21 de noviembre de 1919, recaído en expediente de obras para cubrir una terraza en San Martín de Abajo.

Aprobar la nómina de las asignaciones que corresponde percibir a los funcionarios facultativos, administrativos y subalternos, que han intervenido en los trabajos relacionados con el alistamiento y clasificación de los mozos del reemplazo de 1961.

Aprobar propuesta del señor jefe de la Policía Municipal, para la celebración de unos ejercicios espirituales de dicho Cuerpo.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo al profesor de la Banda Municipal de Música, don Julio Roderó Quintanal, y suscribir un contrato de prestación de servicios con dicho señor.

Desestimar escrito del empleado municipal jubilado don Vicente Zarza Martín.

Aprobar liquidación de suplencias efectuadas por varios funcionarios.

Desestimar reclamaciones formuladas contra la tasa de equivalencia, del arbitrio de plusvalía, por distintas Entidades y Asociaciones.

Anular las cuotas giradas por tasa de equivalencia del arbitrio de plusvalía, al Montepío Provincial Veterinario y Mutualidad de Minas Metálicas, de Castro Urdiales.

Excluir de la matrícula de la tasa sobre alcantarillado un local almacén propiedad de don Jesús Fiochi Gil, enclavado en la Dársena de Maliaño.

Autorizar a don Luis Lanza Lanza para construir un edificio de viviendas subvencionadas y locales comerciales en la Bajada del Caleruco.

Devolver al Negociado de Obras el expediente de ruina de las casas señaladas con los números 4 de la Plaza de la Leña y 5 N. y 5 S. de la de la Enseñanza, a la vista del escrito presentado por los propietarios de dichos inmuebles.

Aprobar proyecto para la construcción de nichos en el Cementerio de Ciriego.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Pasar a la Comisión de Fomen-

to de los Intereses Comunes, para estudio y propuesta, instancia solicitando ayuda económica para la organización del Campeonato de España de Judo, en esta ciudad.

Desestimar la petición de abono de horas extraordinarias formulada por un funcionario municipal.

Comunicar al señor delegado jefe del Centro de Telégrafos de esta ciudad, que ya está reparada la tapa-registro de la canalización subterránea que dicho Centro tiene instalada en la Plaza de las Estaciones.

Santander, 15 de marzo de 1961.
El secretario, Alejandro Rebollo Álvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 1961.

Se acuerda elegir los compromisarios que han de participar en la elección de diputados representativos de este Ayuntamiento y del Partido Judicial, en la renovación trienal de la Excmo. Diputación Provincial.

Santander, 24 de marzo de 1961.
El secretario, Alejandro Rebollo Álvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Formado el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 del pasado mes de diciembre, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Luena, 5 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible). 199

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto ordinario de valores independientes de presupuesto y de la administración del patrimonio de este Municipio, relativas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley

de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Puentevesgo a 5 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible).

203

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Medio Cudeyo, 7 de abril de 1961.—El alcalde, Emilio Maza.

201

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 28 de marzo de 1961.—El alcalde, José Ramón Rodríguez.

202

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto ordinario de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1960, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar dicha cuenta y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo se-

ñalado, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 6 de abril de 1961.—El alcalde, Alejandro Sierra.

209

Formulada y rendida la cuenta municipal de administración del patrimonio de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1960, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 6 de abril de 1961.—El alcalde, Alejandro Sierra.

208

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Anievas, 5 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible).

207

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1959, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, previo examen, si procede.

Rionansa, 7 de abril de 1961.—El alcalde, Ramón Abascal Rábago.

205

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el ba-

rrío del Llano, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Udias, 10 de abril de 1961.—El alcalde, José María García Fernández.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes.

Ruente, 7 de abril de 1961.—El alcalde, Augusto Terán.

204

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formado por este Ayuntamiento el padrón que comprende el ganado vacuno mayores de un año, a efectos del canon de higiene pecuaria, correspondiente al año actual de 1961, se expone al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 7 de abril de 1961.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

206

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

El padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1960, cuaderno auxiliar y resúmenes, quedan expuestos al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Peñarrubia, 7 de abril de 1961.—El alcalde, Luis Alonso.

198